

Ente fiscalizado: Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la comunidad El Refugio de ese Municipio.

Fondo: Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios

Número de auditoría: AEFMOD-11-OPA-2020

Tipo de auditoría: Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la comunidad El Refugio de ese Municipio, del ejercicio 2020, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2021.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y esta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Concepto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingresos	10,960,632.00	8,794,163.00	80.0%
Egresos	10,899,529.00	9,282,776.00	85.2%

IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

V. Procedimientos y resultados

Control Interno

1. Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., presentó un nivel bajo, al haber obtenido un porcentaje general de cumplimiento del 58.4%.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado consideró que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente fue inadecuado, ya que no contó con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/204-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, reiteró su compromiso de elaborar e implementar estrategias y mecanismos para mejorar el desempeño de las actividades relacionadas con el Control Interno.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que omitió anexar evidencia de los trabajos, plazos y acciones emprendidas con la finalidad de fortalecer y mejorar las estrategias y mecanismos de control del Organismo Operador, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2020-05-001 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

2. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley al acreditar, con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2020.

3. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Consejo Consultivo fue renovado de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley, acreditándolo con la convocatoria y el acta respectiva.

4. Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se advirtió que el Consejo Consultivo omitió sesionar de acuerdo a la periodicidad establecida por la Ley, pues no acreditó las actas de las sesiones ordinarias correspondientes al 1o, 2o, 3er y 4o trimestres.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/205-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, reconoció que durante el ejercicio 2020, el Consejo Consultivo omitió sesionar de conformidad con lo previsto por la Ley y señalando además que, durante el ejercicio 2021, se han llevado a cabo las sesiones de conformidad con la normativa aplicable.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, durante el ejercicio 2020, el Consejo Consultivo omitió sesionar de manera ordinaria y de conformidad con la periodicidad establecida por la Ley, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2020-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron convocar a las sesiones ordinarias del Consejo Consultivo.

5. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste contó con un Reglamento Interno, así como con un Manual de procedimientos debidamente publicados, con los cuales reguló sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

6. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que, si bien elaboró el Manual de Organización y éste fue aprobado por la Junta de Gobierno, omitió publicarlo en el Periódico Oficial del Estado.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/206-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, manifestó que en atención a la observación realizada, se emprendieron acciones para la actualización del Manual de Organización, mismo que fue aprobado por la Junta de Gobierno y que será presentado a la Secretaría General de Gobierno para su posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se anexó evidencia de los trabajos y acciones emprendidas, a fin de elaborar, actualizar y gestionar la publicación de su normativa interna, sin embargo, dicho proceso no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2020-05-002 **Recomendación**

Para que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcione la documentación que compruebe el seguimiento a la publicación del Manual de Organización, con objeto de fortalecer la normatividad interna, con la cual debiera regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

7. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que éste, elaboró y publicó el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

8. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General presentó el informe anual a la Junta de Gobierno.

9. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó que elaboró el Proyecto Estratégico de Desarrollo.

10. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno presentó los informes mensuales derivados de los trabajos de evaluación y vigilancia que efectuó durante el ejercicio 2020.

11. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno presentó su programa de trabajo, así como las guías y procedimientos que utilizó para el desarrollo de su labor de vigilancia y para la elaboración de los informes respectivos.

12. Se verificó que el Presupuesto de Egresos fue aprobado mediante la Tercera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno, llevada a cabo el 13 de diciembre de 2019; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de junio de 2021; además se comprobó que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coincidió con la estimación de los ingresos, incluyendo las modificaciones realizadas.

13. Con el análisis de las cifras que revelaron los estados financieros y presupuestarios del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó la existencia de un balance presupuestario negativo de \$10,917, derivado de la diferencia entre la Ley de Ingresos por \$10,960,632 y el Presupuesto de Egresos por \$10,971,549; verificando que el Organismo omitió dar cuenta de ello al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/207-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, manifestó que el ejercicio de los recursos se constriñó estrictamente al Presupuesto de Egresos autorizado y señaló que la diferencia que generó el balance presupuestario negativo, correspondió a impuestos, de los que se creó un pasivo y fueron pagados en el mes de enero de 2021.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien se identificó y señaló los motivos por los que se originó el balance presupuestario negativo, omitió anexar evidencia del aviso que debió dar al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, con la presentación de la Cuenta Pública, por lo cual no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2020-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron informar en tiempo y forma al H. Congreso del Estado de San Luis Potosí la existencia del balance presupuestario negativo y las acciones previstas para subsanarlo.

Origen de los recursos

14. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se apegó a las disposiciones previstas en la Ley de Cuotas y Tarifas publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 31 de diciembre de 2019, para la recaudación de los ingresos por Derechos y sus accesorios, derivados de la prestación de los servicios públicos de su competencia y el subsidio otorgado a personas afiliadas al INAPAM.

15. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., emitió los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales por los ingresos que obtuvo, derivados de la prestación de los servicios públicos y sus accesorios, mismos que fueron depositados en las cuentas bancarias abiertas a nombre del Organismo Operador.

16. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., omitió presentar evidencia de la elaboración y publicación en el Periódico Oficial del Estado, del Manual de Procedimientos referente a los ajustes y correcciones a la facturación.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/208-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, manifestó que en

atención a la observación realizada, se emprendieron acciones para la elaboración del Manual de Procedimientos, respecto a los ajustes y correcciones a la facturación, mismo que, una vez concluido, será presentado a la Junta de Gobierno para su aprobación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que se omitió anexar evidencia del avance en la elaboración del Manual de Procedimientos para efectuar los ajustes y correcciones a la facturación, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2020-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron elaborar, aprobar y gestionar la publicación del Manual de procedimientos para los ajustes y correcciones a la facturación.

17. El Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., obtuvo recursos por \$129,185.00, derivados del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER); comprobando que se apegó a los conceptos, plazos y montos previstos en los convenios, anexos de ejecución y programa de acciones autorizado; así como a las reglas de operación aplicables; verificando además que se emitieron los comprobantes que reunieron los requisitos fiscales, por los recursos obtenidos.

Servicios personales

18. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de junio de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

19. Con el análisis comparativo de las cifras que reveló el Presupuesto de Egresos aprobado y modificado, correspondiente a los ejercicios 2020 por un monto de \$6,756,482.00 y 2019 por un monto de \$6,370,550.00, relativos al Capítulo de Servicios Personales, se comprobó que el incremento en el mismo fue de \$385,932.00, equivalente al 6.1%, el cual excedió el límite de la tasa del crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica, mismo que debió ser por un monto de \$6,678,156.91, equivalente al 4.8% para el ejercicio 2020.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/209-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, reconoció que comparativamente en los ejercicios 2019 y 2020, existió un desfase presupuestal en el Capítulo de Servicios Personales, equivalente al 6.1%, e indicó que dicho excedente se debió a la incorporación en el Presupuesto de Egresos 2020, de una partida autorizada por la Junta de Gobierno, por concepto de fondo de ahorro para los trabajadores del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien qué, la inclusión de una partida por concepto de fondo de ahorro para los trabajadores del Organismo Operador provocó el desfase presupuestal entre los ejercicios 2019 y 2020, lo es también el hecho de que ello no acreditaría ni justificaría los motivos por los cuales omitió constreñirse a las disposiciones legales aplicables para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales, por lo cual no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2020-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron constreñirse a las disposiciones legales aplicables para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

20. Se comprobó que el monto ejercido en el capítulo de Servicios Personales, que reveló el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en el momento del devengado por \$6,716,835.00, excedió al monto que como límite debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020 por \$6,678,156.91, determinando una diferencia de \$38,678.09.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/210-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, reconoció que el ejercicio de los recursos presentó un desfase presupuestal con respecto del monto que como límite debió asignar al Capítulo de Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos 2020, e indicó que el mismo se debió a la creación de los pasivos de partidas correspondientes a dicho capítulo y que son pagadas en el ejercicio siguiente.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se pudo concluir lo siguiente: si bien manifestó que la creación de los pasivos para el pago de partidas correspondientes a los propios Servicios Personales provocó el desfase presupuestal en el ejercicio de los recursos, ello no acreditaría ni justificaría los motivos por los cuales omitió ajustarse al monto que como límite debió asignar a ese capítulo, de conformidad con las disposiciones legales aplicables para la asignación global de recursos, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2020-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las

irregularidades de los Servidores Públicos que, en su gestión, ejercieron recursos en el Capítulo de Servicios Personales, por un monto que excedió el límite que debió asignar en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio 2020, según las disposiciones legales aplicables, para la asignación global de recursos para el Capítulo de Servicios Personales.

21. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

22. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos y el número de plazas se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de junio de 2021, así como en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado el 26 de febrero de 2021 en el Periódico Oficial del Estado.

23. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, en aquellas relativas a las percepciones nominales efectivamente pagadas por concepto de sueldos, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., omitió ajustarse a lo previsto en el Tabulador de Sueldos y Salarios, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de junio de 2021, así como en el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, publicado el 26 de febrero de 2021, en el Periódico Oficial del Estado; lo anterior, en virtud de que se detectaron pagos en exceso por un monto de \$2,827.60.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/211-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, reconoció la existencia del pago en exceso a un trabajador en contravención de lo previsto en el Tabulador de Sueldos y Salarios publicado, anexando además, copia certificada de la ficha de depósito por un monto de \$2,827.60, que como resarcimiento realizó a la cuenta bancaria del Organismo.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado, para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se comprobó que acreditó el resarcimiento correspondiente a los pagos en exceso realizados en contravención de lo previsto por el Tabulador de Sueldos y Salarios publicado, con lo que se solventó la observación por un monto de \$2,827.60.

24. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos laborales con el personal que ocupó de manera eventual puestos operativos y administrativos, apegándose a los plazos, formas y montos previstos en los mismos.

25. Del análisis de los 6 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde dejó constancia de los antecedentes de su contratación, del perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales (vacaciones, permisos, incapacidades, etc.) y antecedentes familiares.

26. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Director General acreditó el perfil requerido mediante título y cédula profesional, así como la certificación por parte de la Comisión Estatal del Agua.

27. Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., se comprobó que el Contralor Interno acreditó el perfil requerido mediante el título y cédula profesional.

28. Con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los servidores públicos del Organismo Operador y, por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión respecto de si éstos estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que hayan realizado las actividades para las que fueron contratados.

29. Del análisis de la plantilla de personal que prestó sus servicios en el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., de 6 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, así como de las nóminas efectivamente pagadas durante el ejercicio 2020, se determinó que el ente auditado, contó con 8 servidores públicos que presentaron una antigüedad laboral de 16 años o más, comprobando que los servidores públicos cotizaron para efecto de pensiones ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, y no tuvo la obligación de contar con el estudio actuarial previsto por la Ley.

30. Del análisis de los 6 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no tuvo servidores públicos que hayan ejercido otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existió parentesco alguno entre los empleados contratados durante el período revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

31. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho, los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2020; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

Materiales y suministros

32. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de junio de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

33. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

34. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la compras de insumos, refacciones, herramientas y en general de suministros para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato o pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

35. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de micromedidores y tubería de PEAD, con fondos del Programa de Devolución de Derechos, estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Servicios generales

36. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 18 de junio de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

37. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

38. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al arrendamiento de maquinaria y equipo (retroexcavadora y compactadora), para la operación del Organismo, se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un contrato debidamente formalizado y que los bienes fueron utilizados para los fines previstos en el contrato.

39. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, las declaraciones mensuales del ejercicio 2020, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

40. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones del 4o trimestre del ejercicio 2019 y del 1er, 2o, y 3er trimestres del ejercicio 2020, correspondientes al pago de derechos por el uso, explotación o aprovechamiento del agua.

41. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., con base en el convenio de colaboración celebrado por los Organismos Operadores de manera tripartita (Rioverde - Ciudad Fernández - El Refugio) para la operación de la planta de tratamiento de aguas residuales, cumplió con las declaraciones por los derechos de descargas de aguas residuales, a través del Organismo Operador de Rioverde, S.L.P.

42. Se comprobó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., suscribió los contratos respectivos por asesoría y capacitación contable, fiscal y administrativa, y documentó mediante informes o reportes, las actividades y resultados de los asuntos que fueron atendidos.

43. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas al pago de energía eléctrica (pozos, tanques elevados, etc.), con fondos del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), estuvieron previstas en el programa de acciones autorizado por la Comisión Nacional del Agua.

Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas

44. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no presupuestó y no ejerció recursos en el rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, durante el ejercicio 2020.

Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados

45. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de junio de 2021, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

46. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó las adquisiciones.

47. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (multifuncional, equipos de cómputo, laptops, tablet, muebles de oficina y estantería y aire acondicionado), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y equipo para la construcción y operación (generador demoledor y regulador de corriente para equipo de bombeo), se adjudicaron de acuerdo con el marco jurídico aplicable, que estuvieron amparadas en un pedido debidamente formalizado y que los bienes adquiridos fueron entregados en los plazos pactados.

48. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativas a la adquisición de mobiliario y equipo de administración (multifuncional, equipos de cómputo, laptops, tablet, muebles de oficina y estantería y aire acondicionado), equipo de transporte (motocicletas), maquinaria y equipo para la construcción y operación (generador demoledor y regulador de corriente para equipo de bombeo), fueron debidamente incorporados al inventario, sin embargo, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2020 y, por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión con respecto a su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

49. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., según los registros contables, no ejerció recursos derivados de Convenios o Programas Federales, en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2020.

Registro contable

50. Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, estuvieron identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización

Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Organismo Operador implantó el 93.2% de disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

51. Se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas y específicas donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a los recursos provenientes del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER).

52. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos, ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acreditó; comprobando además que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realizó las gestiones de recuperación respectiva.

53. Se verificó que el Organismo Operador presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones del Impuesto al Valor Agregado correspondientes al ejercicio 2020.

54. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., valuó parcialmente el inventario, consecuentemente no lo concilió con los registros contables.

Aclaraciones y justificaciones

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, y con la finalidad de solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, el Director General del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., mediante los oficios OPO/212-08/2021 y OPO/213-01/2021, del 12 de agosto de 2021, manifestó el compromiso de seguir trabajando en el proceso valuación y conciliación del inventario de bienes con los registros contables, lo anterior, con la finalidad de que la información revelada por los estados financieros, sea confiable, veraz y oportuna.

Con el análisis de la documentación presentada por parte del ente auditado para solventar los resultados preliminares que le fueron notificados, se verificó que, si bien emprendió acciones para llevar a cabo la correcta valuación y conciliación del inventario de bienes con los registros contables, a la fecha del presente dicho proceso aún no ha sido concluido, por lo que no se solventó la observación.

AEFMOD-11-OPA-2020-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, para que la Contraloría Interna del Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

55. Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó la propiedad de los mismos.

56. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, si bien fueron debidamente incorporados al inventario, con motivo de la contingencia sanitaria derivada del COVID-19, no se realizó visita de campo al Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., en tal virtud, no se pudo llevar a cabo la inspección física de los bienes muebles e intangibles, y por lo tanto, no se contaron con elementos que sirvieran de base para emitir una opinión con respecto a su existencia, funcionamiento o en su defecto del resguardo respectivo.

57. Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2020, se comprobó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., reconoció contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo, aplicando un método lineal de manera consistente.

58. Se verificó que, de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2020, fueron correctos ya que estuvieron debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que acreditó el adeudo y devengo de los bienes o servicios.

59. Del análisis de 4 expedientes que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., integró expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

60. Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente mediante compulsas en el portal del Sistema de Administración Tributaria (SAT) la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldaron, no determinando irregularidades al respecto.

61. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, arrendamientos y honorarios, correspondientes 2020.

62. Se verificó que el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., cumplió con el pago de las cuotas de seguridad social y otros haberes derivados de la relación laboral con los empleados del ente, ante al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT).

63. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató deuda pública y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

64. Durante el período de revisión, según las cifras que revelaron los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2020, el Organismo Operador de El Refugio, Ciudad Fernández, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existieron saldos por este concepto correspondientes a ejercicios anteriores.

VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 9 resultados con observación, de los cuales 1 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 8 restantes generaron las acciones siguientes: 6 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 2 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 2,827.60

VII. Dictamen

Opinión limpia

Con motivo de la auditoría practicada al Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la comunidad El Refugio de ese Municipio, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2020, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$ 9,282,776.00 que representó el 85.2% de los \$10,899,529.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Fiscales y Convenios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de las autoridades del Ayuntamiento de Ciudad Fernández, S.L.P., correspondiente a la comunidad El Refugio de ese Municipio, durante el período fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2020, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. David Alberto Muñoz Briones	Supervisor
C.P. Bruno Torres Carrillo	Auditor

IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

a) Normatividad Federal:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

b) Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Aguas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento Interno.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/ITR/EPG/DMB/BTC

VERSIÓN PÚBLICA